

INFORMACIÓN RELATIVA AL PUNTO 9º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (LA “SOCIEDAD” O “FCC”) A CELEBRAR EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2012 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2012 EN SEGUNDA CONVOCATORIA (PRÓRROGA DEL PLAZO DEL ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL)

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (la “Sociedad”) convocada para los días 31 de mayo y 1 de junio de 2012, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, incluye en su punto noveno la propuesta de prorrogar la facultad otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 10 de junio de 2009 para ejecutar el acuerdo de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias adoptado por dicha Junta.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de 10 de junio de 2009, en virtud del acuerdo séptimo acordó, primero, reducir el capital social de la Sociedad en la cifra de 3.182.582 euros mediante la amortización de 3.182.582 acciones propias en autocartera y, segundo, facultar al Consejo de Administración para que en el plazo de un año desde la adopción del acuerdo pudiera, en el caso en que estimara procedente en consideración al interés social y a las condiciones de mercado, ejecutar la referida reducción de capital. Dicho plazo fue prorrogado, en cada caso por un nuevo año, en las pasadas Juntas Generales Ordinaria de 27 de mayo de 2010 y de 1 de junio de 2011, respectivamente.

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo séptimo punto segundo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 10 de junio de 2009, desea informar que no ha entendido oportuno, en consideración al interés social, ejecutar la reducción de capital en el plazo establecido al no haberse dado las condiciones del mercado idóneas para su ejecución.

En la medida en que dichas condiciones pudieran variar en un futuro, y con el fin dotar al Consejo de Administración de la agilidad necesaria para proceder a ejecutar el acuerdo de reducción de capital acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 10 de junio de 2009, se propone prorrogar en un nuevo año contado desde la adopción de este acuerdo, el acuerdo séptimo punto segundo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 10 de junio de 2009.

El Consejo de Administración considera que esta nueva prórroga se enmarca dentro de la política de retribución al accionista fijada por la Sociedad donde uno de sus elementos puede ser el reducir el capital social en una cuantía equivalente al valor nominal de las acciones que se encuentran en autocartera, mediante amortización de las mismas, incrementando, de esta forma, el beneficio por acción de las restantes.



La reducción de capital, en caso de ser finalmente ejecutada por el Consejo de Administración en los términos descritos por el acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta General de 10 de junio de 2009, no entrañará devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones objeto de la reducción de capital. Por tanto, la finalidad de la reducción será únicamente amortizar acciones propias.

Adoptado, y ejecutado, el acuerdo de reducción del capital social se procederá a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que éste refleje su nueva cifra, así como el nuevo número de acciones en circulación, quedando su texto como sigue:

“Artículo 5º. Capital social

El capital social se fija en CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE (124.120.714) euros, representado por ciento veinticuatro millones ciento veinte mil setecientos catorce (124.120.714) acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas. Dichas acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.”

Madrid, 12 de abril de 2012